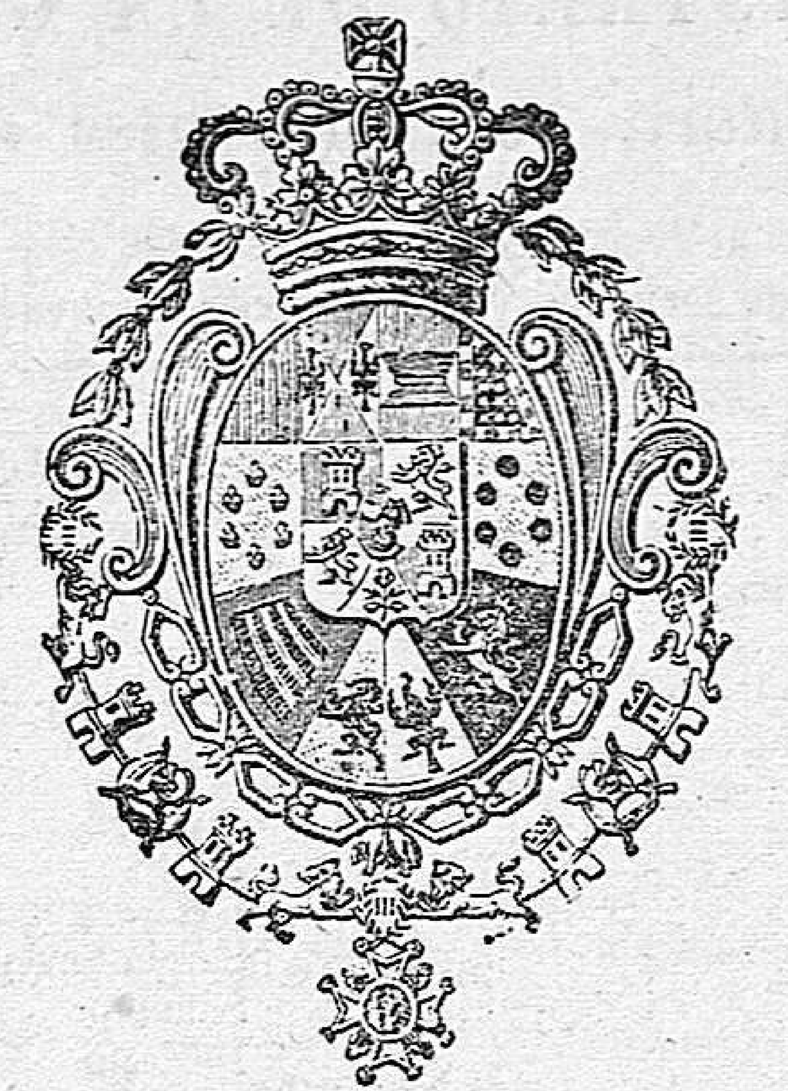
Año económico de 1893-94 — Jueves 21 de Junio — Número 300

CONDICION VEINTIDOS
DE LA SUBASTA

Por la insercion de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada *línea 25 céntimos de peseta*, haciéndose la insercion precisamente en el tipo de letra que señala la condicion 19.



PRECIO DE SUSCRIPCION

	Pesetas
Un año dentro y fuera de la capital......	10
Un semestre id. id. ..	6
Un trimestre id. id. ..	4
Números sueltos.....	0'25

Se publica todos los dias excepto los domingos, Viernes Santo, Ascension, Natividad, Corpus Christi y San Roque.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIA.—Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, á los veinte dias de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgacion el dia en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*. (*Artículo 1.º del Código civil.*)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROS

SS. MM. el Rey, y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Córte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Orden público.—Circular

Como á pesar de las diferentes circulares publicadas por este Gobierno, prohibiendo en absoluto el empleo de bombas de dinamita en los fuegos de artificio, continuen haciéndose uso de las mismas en algunos pueblos de esta provincia, sin que por parte de los señores Alcaldes á quienes se les tiene altamente recomendado la vigilancia más esquisita en este punto, asi como en la expendicion de pólvora y materias explosivas, hayan tomado medida alguna para evitarlo; atendiendo á que en esta época del año es cuando más funciones se celebran en las poblaciones y aldeas con motivo de las festividades de sus Santos Patronos, he acordado prevenir por última vez á dichos Alcaldes que en cumplimiento de lo preceptuado en la regla 5.ª de la Real orden de 7 de Octubre de 1886, recordada por la de 9 de Noviembre del año último y publicada en el *Boletin oficial* del 13 de este último mes y año, no deben permitir que se quemen fuegos artificiales sin permiso escrito de su autoridad, y que en ningun caso podrán hacerlo dentro de poblado ó en caminos ó lugares de tránsito ó de grande concurrencia, ni en épocas ó sitios donde puedan ocasionarse incendios en las mieses ó pastos ú otros daños semejantes, castigando cualquier infraccion de esta regla con arreglo á lo prevenido en las Ordenanzas municipales; y en cuanto tengan conocimiento de que se ha arrojado una bomba de dinamita, detendrán en el acto al que haga uso de ellas, bien sea en fuegos, bien en los ríos ó charcas, para matar la pesca, y lo pondrán con los efectos que se le encuentren á disposicion de los Tribunales ordinarios, y dando cuenta inmediata del hecho á este Gobierno.

Ejercerán tambien la vigilancia que les está mandada sobre los establecimientos que vendan dinamita, ó pirotécnicos que la empleen para colocarla en los fuegos, y haciendo uso de las facultades que le concede la Real orden mencionada, pedirán la autorizacion correspondiente al Juzgado para penetrar en los establecimientos ó casas donde crean pueda ocultarse dicha materia, imponiendo con el mayor rigor las multas que señalan las reglas 16.ª y 17.ª de dicha disposicion.

La menor negligencia ó debilidad de que llegue á tener conocimiento en el cumplimiento de este servicio les será corregida á los señores Alcaldes desde el máximo de la multa con la cual quedan apercibidos, hasta la suspension inmediata en su cargo segun la magnitud de la falta.

Encargo tambien muy especialmente á la fuerza de la Guardia civil de esta provincia, la mayor vigilancia en esta materia, y me darán parte en el acto de cualquier infraccion que adviertan de las disposiciones de esta circular.

Asi mismo estimaré muy mucho que cualquier particular que llegue á tener conocimiento del no cumplimiento de dichas disposiciones, formule la oportuna denuncia con las correspondientes pruebas si puede ser, á este Gobierno, para tomar radicales medidas contra los infractores.

Los señores Alcaldes tendrán expuesto al público en los sitios de costumbre por término de quince dias el presente *Boletin*, á fin de que por nadie se alegue ignorancia de esta circular, acusándome á la vez recibo del mismo.

Orense 21 de Junio de 1894.

El Gobernador,
ANTONIO LLAMAS NOVAC

Circulares

En vista de las frecuentes quejas que por las autoridades militares se dirigen á este Gobierno contra los Alcaldes de algunos Ayuntamientos de esta provincia, que al reclamarles documentos ó antecedentes de individuos sujetos al servicio militar, no solo no los mandan con la prontitud debida, sino que ni siquiera contestan á sus comunicaciones, dando con ello lugar á que tengan que hacer la reclamacion consiguiente por conducto de este Gobierno, con lo cual se proporciona un trabajo inútil é innecesario, he acordado prevenir á los señores Alcaldes, que inmediatamente que reciban un oficio de cualquier autoridad que sea, lo contesten, sin dar lugar á recordatorios y menos á que se formulen quejas por aquellas autoridades á este Centro, en la inteligencia que la contravencion de esta orden será corregida con la multa correspondiente y con la cual quedan conminados desde ahora los citados Alcaldes.

Orense 21 de Junio de 1894.

El Gobernador,
ANTONIO LLAMAS NOVAC.

Habiendo desaparecido de esta capital el 17 del corriente Manuel Ortega, natural de Toledo, llevándose una sortija de oro con tres diamantes, otra con turquesas y perlas, dos más deterioradas, un trozo de oro que pesaría tres onzas y unos cuantos retazos de otras alhajas del mismo metal y varias piedras finas de valor; encargo á los Sres. Alcaldes, fuerza de la Guardia civil, agentes de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura del expresado sujeto, asi como de los efectos mencionados, poniéndolo á disposicion de este Gobierno, caso de ser habido.

Señas del Manuel Ortega

Edad 30 años.
Oficio platero.
Estatura baja.
Barba negra cerrada.
Ojos grandes.
Viste pantalon azulado, chaqueta y chaleco negro, sombrero bajo, camisola blanca de cuello vuelto y con flores, habla muy despacio.

Orense 21 de Junio de 1894.

El Gobernador,
ANTONIO LLAMAS NOVAC

JUNTA PROVINCIAL
DEL CENSO ELECTORAL DE ORENSE

Circular

Por última vez se requiere á las Juntas municipales del Censo para que dentro del término de tercero dia remitan á esta Superioridad nota expresiva del número y nombre de los distritos y Secciones que contengan los respectivos Ayuntamientos para la renovacion bienal de Concejales, con prevencion de que sí dentro del plazo prefijado no cumplimentaran el servicio encomendado se enviarán para la recogida del mencionado documento Comisionados especiales por cuenta y riesgo del funcionario de quien dependa el retraso ó dilacion.

Orense 20 de Junio de 1894.—El Presidente, Constantino Alvarez.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles

Continuacion de la relacion nominal de los sargentos en activo y licenciados de todas clases que han sido significados para los destinos que se expresan, por haber resultado con más años de servicios y mejores condiciones que los demás aspirantes que los solicitaban.

DEPENDENCIA	DESTINOS	CLASES	NOMBRES	AÑOS DE Edad	AÑOS DE Servicio	AÑOS DE Empleo
Direccion general de Correos y Telégrafos						
Murcia. Torre Pacheco	Cartero	Soldado	Francisco Jimenez Aznar	41	21	»
Idem. Albama á la estacion	Peaton	idem	Francisco Clarés Ruiz	49	9	»
Navarra. Peralta	Cartero	Cabo segundo	Higinio Vargas Manzano	32	3	»
Orense. Cea	idem	Sargento segundo	Manuel Diaz Lopez	»	4	2
Oviedo. Lastres	idem	Soldado	José Arrojo Queipo	48	9	»
Idem. Boal á Illano	Peaton	Desierto				
Salamanca. Estacion de Bogajo á Vitigudino	idem	idem				
Segovia. Castillejo á Riaza	idem	Soldado	Andres Garcia Diez	24	5	»
Sevilla. Estacion de Alanis á Alanis	idem	idem	Fernando Prieto Cuesta	32	4	»
Idem. Santa Olalla á Real de la Jara	idem	Desierto				
Idem. Idem á Almadén de la Plata	idem	Soldado	Felipe Cobos Serrano	34	4	»
Tarragona. Alforja á Febró	idem	idem	Mariano Sesé Sabaté	35	6	»
Valencia. Villar del Arzobispo á Gestalgar	idem	Cabo primero	Francisco Aliena Barbastro	32	8	»
Zamora. Benavente á Matilla de Alzon	idem	Sargento segundo	Agustin Rafael Martin	25	5	3m
Idem. Idem á Alcubilla de Nogales	idem	Soldado	Miguel Peral Fernandez	39	4	»
Zaragoza. Magallon	Cartero	Sargento segundo	Angel Moreno Martinez	43	4	1
Idem. Ruesga á Bagues	Peaton	Cabo segundo	Francisco Lázaro Abad	39	4	»
Ministerio de Hacienda						
Tesorería de Hacienda de Sevilla	Mozo de Caja	Sargento primero	Juan Perez Caballero	44	12	2
Administracion de Loterías de primera clase, número 2, de Avila	Administrador	Sargento segundo	Eugenio Izquierdo Mateos	30	9	6
Idem de primera clase de Vinaroz (Castellon)	idem	idem	José Benavent Llacer	30	6	2
Idem de segunda clase de Noya (Coruña)	idem	Desierto				
Direccion general de Aduanas	Aspirante primero	Sargento segundo	Antonio Seisdedos Diez	33	12	8
Puerto de Cabras (Canarias)	Auxiliar del Registro	Desierto				
Seccion de Aduanas de Madrid	Mozo de faenas	idem				
Aduana de Santander	Escribiente	idem				
Idem de Port Bou	Mozo de faenas	Sargento segundo	Antonio Garrido Diaz	37	8	3m
Idem de Málaga	Escribiente	Desierto				
Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre	Aspirante segundo Revisor	idem				
Administracion de Hacienda de Almería	Aspirante primero	idem				
Idem de la Coruña	idem	idem				
Idem de Leon	idem	Sargento segundo	Isidro Diaz Caneja Llorente	32	12	8
Idem de Lugo	idem	Desierto				
»	idem segundo	idem				
Idem de Madrid	idem primero	Sargento segundo	José Hernandez Hernandez	36	12	7
Idem de Murcia	idem	Desierto				
»	idem	idem				
Idem de Pontevedra	idem	idem				
Idem de Baleares	idem	idem				
Idem de Barcelona	idem segundo	idem				
Idem de Ciudad Real	idem	idem				
Idem de Cuenca	idem	idem				
Idem de Toledo	Ordenanza	Sargento segundo	Esteban Benito Alvarez	36	7	5
Idem de Torrevieja	Pesador	idem	José Ferrer Martinez	28	8	7
»	Cabo del resguardo	idem	Ramon Lizano Galvez	31	12	6
Primera region. Capitanías generales de Castilla la Nueva y Extremadura						
Diputacion provincial de Segovia. Carreteras provinciales	Peon caminero	Cabo primero	Raimundo Fernandez Veledo	34	12	»
Ayuntamiento de Consuegra (Toledo)	Cabo de serenos	Sargento segundo	Estanislao Sanchez Garcia	38	4	1
»	Sereno	Soldado	Lesmes del Viso Barqueño	38	14	»
»	Guardia municipal	idem	Regino Valle Aguilar	38	4	»
	idem	idem	Cándido Dorado Fernandez	38	4	»
Idem de Llerena (Badajoz)	Agente de Vigilante de Consumos	Cabo segundo	Justo Tuñon Campa	33	4	»
Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte	Alguacil	Sargento segundo	Estanislao Rodriguez Garcia	41	14	8
Segunda region. Capitanías generales de Sevilla y Granada						
Comision provincial de Almería. Carreteras provinciales	Peon caminero	Soldado	Luis Garcia Alvarez	35	5	»
»	idem	»	José Poyatos Carvajal	26	5	»
Intendencia militar del distrito. Edificios militares de Sevilla	Conserje	Cabo	Ramon Caparrós Bobadilla	39	5	»
Universidad literaria Sevilla. Facultad Medicina	Mozo primero	Cabo primero	Juan Hucha Ruiz	35	8	»
Diputacion provincial de Sevilla. Oficina de la Casa de Expósitos	Aspirante á Oficial	Anulado este destino por no existir la vacante, segun lo manifestado por el Comandante general de la region en escrito fecha 10 de Mayo anterior.				
Instituto provincial de Málaga	Mozo de aseo	Sargento segundo	Andrés Morales Martos	42	5	1
Idem de segunda enseñanza de Sevilla	Mozo	idem	Antonio Montes Rodriguez	32	6	4m
Audiencia provincial de Málaga	Portero	idem	Joaquin Garrido Estassío	42	12	5
Tercera region. Capitanía general de Valencia						
Instituto de segunda enseñanza de Valencia	Escribiente segundo de Secretaría	Desierto				
Diputacion provincial de Murcia. Carreteras provinciales	Peon caminero	Soldado	Mariano Orihuela del Sol	32	6	»
Ayuntamiento de Madrigueras (Albacete)	Guardia municipal de campo	idem	Francisco Callejas Lopez	39	16	»
Idem de Albatera (Alicante)	Guarda rural de campo	idem	Gregorio Beltran Ros	32	4	»
»	idem	idem	Benito Ibies Alvarez	45	3	»
»	idem	Desierto				

DEPENDENCIA	DESTINOS	CLASES	NOMBRES	AÑOS DE Edad......	AÑOS DE Servicio...	AÑOS DE Empleo...
Ayuntamiento de Albatera (Alicante)	Guarda rural de campo	Desierto				
»	Alguacil del Ayuntamiento	idem				
»	Sepulturero de pobres	idem				
»	Encargado del reloj público	idem				
Juzgado primera instancia de Torrente (Valencia)	Alguacil	Sargento primero	José Vilaplana Cabrera	45	6	1
Gobierno civil de Castellon. Hospital civil de la Plaza	Enfermero	Soldado	José Ventura Sebastiá	39	17	»
Cuarta region. Capitanía general de Cataluña						
Instituto de segunda enseñanza de Reus	Conserje	Sargento	Felipe Maluenda Perez	32	12	5
Quinta region. Capitanía general de Aragon						
Ayuntamiento de Chiprana (Zaragoza)	Alguacil voz pública	Soldado	Pedro Alvarez Sanchez	40	4	»
Audiencia provincial de Huesca	Mozo de estrados	Sargento segundo	Pedro Añibarro de Vega	33	8	»
Intendencia militar del Cuerpo de Ejército. Edificios militares de Calatayud	Conserje	idem	Juan Urbano Gallego	53	4	2
Sexta region. Capitanía general de Burgos, Navarra y Vascongadas						
Ayuntamiento de Castrogeriz (Burgos)	Alguacil	Soldado	Primo Gutierrez Ortega	38	4	»
Séptima region. Capitanía general de Castilla la Vieja y Galicia						
Escuela provincial de Bellas Artes de Valladolid	Mozo de aseo con obligacion de prestar servicio de Celador de las clases nocturnas	Cabo primero	Dionisio Garcia Garcia	36	4	»
Juzgado de instruccion de Chantada	Alguacil	Sargento segundo	Ramon Lopez Fontela	60	4	1
Idem de Ribadavia	idem	Cabo segundo	Eladio Gonzalez Mendez	33	8	»
Ayuntamiento de Carril (Pontevedra)	Oficial de contabilidad	Desierto				
»	Alguacil Portero	Soldado	Emilio Sanchez Rius	44	17	»
»	Municipal	idem	Agustin Berciano Fernandez	32	6	»
Idem de Puentecaldelas (Id.)	Portero del Ayuntamiento con carácter de Municipal	Desierto				
Idem de Seyar (Id.)	Portero y Alguacil del Ayuntamiento	idem				
Idem de Arbó (Id.)	Oficial de la Secretaría	idem				
»	Alguacil Portero	idem				
Idem de la Cañiza (Id.)	Oficial primero de la Secretaría	Soldado	Miguel Belmonte Gutierrez	32	4	»
»	Guardia municipal	Desierto				
»	idem	idem				
Idem de Puenteareas (Id.)	Oficial primero de la Secretaría	idem				
»	Idem segundo de id.	idem				
»	Idem tercero de id.	idem				
»	Portero del Ayuntamiento	Sargento segundo	Manuel Bañuls Enciso	35	8	3
»	Encargado del reloj público de la villa y de la parroquia de Gulanes con obligacion de iluminar la esfera de aquél	Desierto				
»	Inspector de carnes	idem				
»	Peon para la recomposicion de calles y plazas	idem				
»	Peon para la limpieza de plazas, calles, fuentes y cementerios	idem				
»	Cabo de serenos	Sargento segundo	Mariano de la Fuente Alonso	26	6	7m
»	Sereno	Soldado	Antonio Chacon Ramirez	36	18	»
»	idem	Desierto				
»	idem	idem				
»	idem	idem				
»	Guardia municipal	Soldado	José Muñoz Perez	36	8	»
»	idem	idem	Saturnino Cabañas Barzal	32	5	»
Idem de Buen (Id.)	Alguacil; lleva consigo la asistencia diaria al Ayuntamiento	Desierto				
»	Oficial de la Secretaría	idem				
Idem de Oya (Id.)	Oficial primero de la Secretaría	Sargento segundo	José María Delfin Cabarcos	32	7	5
Idem de Sanjenjo (Id.)	Guardia municipal	Desierto				
»	Oficial de Secretaría	idem				
Idem de Marin (Id.)	Guardia municipal	Soldado	José Graña Fernandez	32	13	»
»	idem	Desierto				
Juzgado de instruccion de La Vecilla	Alguacil	Sargento segundo	Bienvenido Font Curriols	38	9	4
Comision provincial de Palencia. Carreteras provinciales	Peon caminero	Soldado	Marcelino Antolin Martin	32	6	»
Ayuntamiento de Villagarcía	Oficial de Secretaría y encargado de la contabilidad municipal	Desierto				
»	Auxiliar de Secretaría y Secretario de la Dir.on Sanidad marítima	Cabo primero	Vicente Chico Aguado	37	12	»
»	Portero del Ayuntamiento	Desierto				
»	Jefe de la Guardia municipal	Cabo segundo	Juan Roldan Andrade	50	20	»
»	Guardia municipal	Desierto				
»	idem	idem				
»	idem	idem				
»	idem	idem				
»	Jefe Guardia municipal nocturna	Soldado	Francisco Lopez Ferreiro	41	4	»
»	Guardia municipal	Desierto				
»	idem	idem				
»	idem	idem				
»	idem	idem				
Gobierno civil de Palencia	Escribiente segundo del servicio agronómico de la provincia	Sargento segundo	Damian Soriano Seco	40	15	8

NOTA. Las reclamaciones por errores en la clasificacion personal, deberán tener entrada en este Ministerio en los quince dias siguientes á la publicacion de la propuesta.=Madrid 13 de Junio de 1894.

(Concluirá)

ANUNCIOS OFICIALES

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE ORENSE

En uso de las facultades que me confiere la Real orden de 14 de Febrero de 1889, he tenido á bien nombrar á D. Pablo Gonzalez Agente ejecutivo interino de los distritos municipales de Entrimo, Lovios y Muiños que hasta ahora corrian á cargo del Agente don Juan Francisco Listanco, para hacer efectivos por la via de apremio los débitos á favor de la Hacienda, excepcion hecha de los correspondientes á las contribuciones de territorial é industrial é impuestos de minas y carruajes de lujo que continuarán á cargo de los respectivos Recaudadores, segun previene el art. 66 de la Instruccion de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se hace saber por medio de este *periódico oficial*, para conocimiento del público y á fin de que los señores Alcaldes y Jueces municipales presten á dicho Agente los auxilios que disponen las Leyes y Reglamentos para el mejor desempeño de su cometido.

Orense 20 de Junio 1894.—El Delegado, M. Mantecon.

AYUNTAMIENTOS

BEARIZ

Formado el repartimiento de la contribucion territorial y pecuaria de este distrito para el próximo año económico de 1894 95, se halla expuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento por el término de ocho dias contados desde que el presente aparezca inserto en el *Boletin oficial* de la provincia.

Lo que se hace público á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan enterarse de sus cuotas y aducir las reclamaciones que crean convenirle y sean justas.

Beariz Junio 16 de 1894.—Domingo Perez.

MOREIRAS

Confeccionado el padron de cédulas personales de este distrito correspondiente al próximo ejercicio de 1894 á 95, queda expuesto al público en esta Secretaría por término de ocho dias contados desde el siguiente al en que este anuncio aparezca inserto en el *Boletin oficial* de esta provincia y durante cuyo plazo podrán presentarse contra el mismo por los que se consideren agraviados las reclamaciones que crean justas.

Moreiras Junio 17 de 1894.—El Alcalde, Juan Cuquejo.

CELANOVA

Don Lino Velo Castiñeiras, Alcalde presidente del Ayuntamiento de la villa de Celanova.

Hago saber: que por término de ocho dias se hallará expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el repartimiento de la contribucion territorial sobre la riqueza rústica, colonia y pecuaria de este término, correspondiente al inmediato ejercicio económico de 1894-95.

Celanova Junio 20 de 1894.—Lino Velo.

JUNQUERA DE ESPADAÑEDO

Debiendo hacerse efectivo por concierto gremial obligatorio el cupo del Tesoro con sus recargos, correspondiente al grupo de líquidos incluso alcoholes para el próximo año económico de 1894 á 95, teniendo en cuenta lo dispuesto en la regla 11, artículo 10 de la ley de Presupuestos de 7 de Julio de 1888 y en los capítulos 8.º y 12 del reglamento de 21 de Junio de 1889, se convoca por el presente á los individuos que en este distrito cosechen, fabriquen, especulen ó trafiquen en las expresadas especies, para que el dia 25 próximo y hora de nueve de su mañana concurran á la sala consistorial, con objeto de formalizar en el Ayuntamiento el oportuno contrato y designar á la vez las personas que hayan de representar el gremio y determinar la manera de hacer efectiva la cantidad que éste venga obligado á satisfacer, fijando caso de adoptarse el reparto, las bases á que haya de ajustarse la regulacion de las cuotas.

Para el caso de que no pudiese tomarse acuerdo por falta de mayoría de los agremiados en el dia citado, quedan convocados para concurrir el dia 27 del propio Junio á la hora citada; y si no lo hicieren, el Ayuntamiento hará uso de la facultad que le concede el art. 107 del reglamento.

Junquera de Espadañedo Junio 19 de 1894.—José A Gonzalez.

VILLAR DE BARRIO

El repartimiento de la contribucion de inmuebles correspondiente á la riqueza rústica y pecuaria de este municipio formado para el año económico inmediato de 1894-95, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los contribuyentes comprendidos en dicho documento y aducir las reclamaciones que crean convenirles, pasado el cual no serán admisibles por estemporáneas.

Villar de Barrio Junio 19 de 1894. —El Alcalde, Hilario Carballo.

SAN CIPRIAN

El Registro fiscal de fincas urbanas de este término municipal, queda de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince dias, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que proceda.

San Ciprian de Viñas, Junio 18 de 1894.—El Alcalde, Manuel Soto.

Por término de ocho dias queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento el reparto de la contribucion territorial de este término y entrante año económico de 94 á 95, á fin de que pueda ser examinado y hacer las reclamaciones que proceda por los interesados.

San Ciprian de Viñas Junio 18 de 1894.—Manuel Soto.

Las cuentas municipales de este término y año económico de 1891 á 92, queda de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince dias, para que puedan ser examinadas y hacer las reclamaciones que proceda.

San Ciprian de Viñas Junio 18 de 1894.—El Alcalde, Manuel Soto.

La Junta repartidora del impuesto de consumos de este término respecto al año de 1894 á 1895, acordó exponer al público por término de ocho dias en la casa consistorial la lista de contribuyentes con el número de personas de cada uno, que ha de servir de base al reparto de referencia, á fin de que todos puedan reclamar, ya porque se les señale familia de más, ya de menos no solo respecto á sí mismo, sino en cuanto á otro cualquiera contribuyente; con el bien entendido, que pasados dichos ocho dias ninguna reclamacion será admitida sobre el número de personas aunque resulte haberle señalado de más ó de menos.

Tambien se acordó no comprender en dicho reparto á los niños menores de un año, cuyo extremo se acreditará con una papeleta del Registro civil ó del Cura párroco.

San Ciprian de Viñas Junio 18 de 1894.—El Alcalde, Manuel Soto.

TRIBUNALES

PRIMERA INSTANCIA

Don Antonio Feute y Fernandez, Juez de primera instancia é instruccion de Verin.

Hago público: que en este Juzgado y por la Escribanía del que autoriza pende expediente para hacer efectivas las costas impuestas por la Audiencia provincial de Orense á Benito Sainza Rivero, vecino de Cerradelo, en causa que se le siguió por el delito de resistencia á la Guardia civil, con cuyo motivo se anunció la subasta de los bienes que le fueron embargados y como esta no haya tenido lugar por falta de licitadores, se acordó anunciar la segunda con la rebaja del 25 por 100 de la tasacion, siendo los bienes de referencia los que á continuacion se describen:

	Pesetas
1.ª Labradio ó Lombo de Lara, de cinco áreas treinta y seis centiáreas; que linda Norte y Sur Vicente Martinez, Este Camino y Sur Vicente Martinez, Este camino y Oeste comunal: tasado en diez pesetas	10
2.ª Otro al de Poulos Redondos, de diez áreas setenta y dos centiáreas; linda Norte Antonio Fernandez, Este Manuel Dominguez, Sur Francisco Guerra y Oeste Lorenzo Prieto: tasado en quince pesetas	15
3.ª Otro al de Ramos, de cinco áreas treinta y seis centiáreas; linda Norte Lorenzo Rivero, Este Pedro Salgado, Sur Juan Fernandez y Oeste camino: tasado en siete pesetas	7
4.ª Otro á Pena Aguda, de dos áreas sesenta y dos centiáreas; linda Norte monte comunal, Este Francisco Dominguez, Oeste Juan Gomez y Sur camino: tasado en tres pesetas	3
5.ª Otro os Corgos, de cinco áreas treinta y seis centiáreas; linda Norte comunal, Este José Queija, Sur camino y Oeste Vicente Martinez: tasado en seis pesetas	6
Total	41
Importa el veinticinco por cien de la rebaja diez pesetas y veinticinco céntimos	10'25
Es por tanto el valor que sirve de tipo para esta segunda subasta treinta pesetas y setenta y cinco céntimos	30'75

Dichas fincas radican en términos del pueblo de Cerdedelo en este partido.

Las personas que deseen tomar parte en la repetida subasta concurrirán á la sala de audiencia de este Juzgado sita en la plazuela de la Merced, el siete del próximo mes de Julio á las diez de su mañana, para cuyo dia se halla señalada y serán rematados á favor del postor mas ventajoso y que cubra las dos terceras partes de la retasa; haciéndose constar que para tomar parte en dicho acto, habrá de consignarse previamente el diez por ciento del valor de los bienes y que no se ha suplido la falta de títulos de propiedad.

Dado en Verin á quince de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro.— Antonio Fente —De orden de su señoría, Leopoldo Barjacoba.

ANUNCIOS

Imprenta LA POPULAR